



DIPUTACIÓN
DE
ZAMORA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 108 - MIÉRCOLES 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Pág. 1

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Administración:
Excma. Diputación Provincial de Zamora
Domicilio: Plaza Viriato, s/n
49071 ZAMORA
Teléf.: 980 559 300 - Ext. 1495

bop@zamoradipu.es
D.L.: ZA/51-1958

ADVERTENCIA EDITORIAL.- Todas las inserciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se registrarán por lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009) y por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009).

PRESENTACIÓN DE ORIGINALES.- Los usuarios del Boletín Oficial de la Provincia están obligados a presentar los originales tanto en copia impresa como en formato digital (preferiblemente realizados en cualquier programa de tratamiento de texto o en formato **PDF abierto**). Ambos originales deben ser copia exacta en los contenidos.



Código de Validación: 3PFAQKDJ4HPC9SSQQ6M2YG | Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 32

I. Administración del Estado

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO O.A.
COMISARÍA DE AGUAS

Anuncio-Información pública

El Ayuntamiento de Sanzoles del Vino (P4923300J), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, ya otorgado a favor del mismo, expediente de referencia CP-2204/2008-ZA (ALBERCA-INY), en el término municipal de Sanzoles (Zamora), con destino a abastecimiento de su núcleo urbano mediante un sondeo con un caudal máximo instantáneo de 3,91 l/s y un volumen máximo anual de 46.079,3 m³, cuya modificación consiste en incorporar una toma de apoyo existente, reduciendo el volumen máximo anual otorgado.

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- 2 puntos de toma con las siguientes características:

N.º	TIPO DE TOMA	PROFUNDIDAD (m)	DIÁMETRO (mm)
1	Sondeo existente en el CP-2204/2008-ZA	170	300
2	Sondeo de apoyo	170	300

- La situación de los puntos de captación son los siguientes:

N.º	POLÍGONO	PARCELA	PARAJE	TÉRMINO	PROVINCIA
1	2	1647	VALDELALUNA	Sanzoles	Zamora
N.º	URBANA			TÉRMINO	PROVINCIA
2	Sitio C/ CALZADA, N.º 12			Sanzoles	Zamora

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Abastecimiento poblacional.

- El caudal máximo instantáneo solicitado es de 15,62 l/s .

- El volumen máximo anual solicitado de 41.475 m³/año, siendo el método de extracción utilizado el formado por los siguientes elementos asociados al número de captación:

N.º	TIPO	POTENCIA (CV)
1	Electrobomba sumergida	25
2	Electrobomba sumergida	25

- Las aguas captadas se prevén tomar de la masa de agua subterránea Tierra del Vino DU-400048.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, pue-

R-202102671

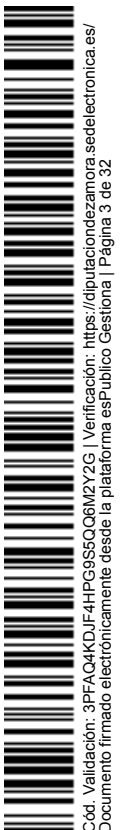


dan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Sanzoles (Zamora), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Avda. Tres Cruces, 18, de Zamora, donde puede consultarse el expediente de referencia MC/CP-1043/2018-ZA (ALBERCA TTEC PDC) (previa cita), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quien desee examinar la documentación técnica del expediente deberá remitir antes de la finalización de dicho plazo, una petición expresa a la Confederación Hidrográfica del Duero presentada a través del Registro Electrónico Común (REC). En el caso de personas físicas, podrán optar por presentar la solicitud directamente en el Registro de esta Confederación Hidrográfica, así como en el Registro de cualquier otro órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el asunto se deberá indicar "Solicitud acceso a la documentación en fase de información pública" y la referencia del expediente en información pública a cuya documentación técnica se quiere acceder. En el cuerpo del texto deberá indicar su nombre y apellidos, DNI, dirección de notificación, correo electrónico y la forma preferente por la que quiera acceder a la documentación (presencial o en soporte electrónico). En caso de optarse por la vía presencial, el expediente podrá ser consultado previa cita en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en C/ Muro, 5, de Valladolid. De optarse por el acceso en soporte electrónico, a la dirección de correo electrónico indicada le llegará un aviso informándole de la puesta a disposición de la documentación en soporte electrónico en su carpeta ciudadano, a la que podrá acceder previa identificación para su consulta.

Valladolid, 23 de agosto de 2021.-El Técnico, José Celestino Fidalgo.

R-202102671



I. Administración del Estado

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO O.A.
COMISARÍA DE AGUAS

Anuncio-Información pública

REF.: ALB-0084/2021

Referencia del Servido: CP-177/2021-ZA (ALBERCA-AYE)

“Agropecuaria Galana, S.L.” (B49294754), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas en el término municipal de Arquillinos (Zamora).

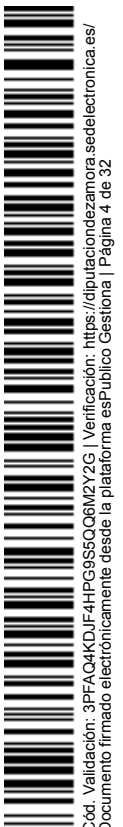
Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Sondeo de 110 m de profundidad, 300 mm de diámetro y 220 mm de diámetro entubado, situado en la parcela 365 del polígono 1, en el término municipal de Arquillinos (Zamora). Desde el sondeo se canalizará el agua hasta un depósito de 50.000 litros de capacidad desde el cual se distribuirá a las naves de la explotación ganadera.
- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Ganadero (6.000 cabezas de ganado porcino).
- El caudal máximo instantáneo es de 2,53 l/s.
- El volumen máximo anual solicitado es de 32.850 m³/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 3 C.V. de potencia.
- Las aguas se prevén captar de la Masa de Agua Subterránea Villafáfila (DU-400031).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes, contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Arquillinos (Zamora), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Arquillinos (Zamora), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Avda. Tres Cruces, n.º 18, 49002, de Zamora donde puede consultarse el expediente de referencia ALB-0084/2021 CP-177/2021 (ALBERCA/AYE) (previa cita), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quien desee examinar la documentación técnica del expediente deberá remitir antes de la finalización de dicho plazo, una petición expresa a la Confederación Hidrográfica del Duero presentada a través del Registro Electrónico Común (REC). En el caso de personas físicas, podrán optar por presentar la solicitud directamente en el Registro de esta Confederación Hidrográfica, así como en el Registro de cualquier otro órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

R-202102501



Administraciones Públicas. En el asunto se deberá indicar “Solicitud acceso a la documentación en fase de información pública” y la referencia del expediente en información pública a cuya documentación técnica se quiere acceder. En el cuerpo del texto deberá indicar su nombre y apellidos, DNI, dirección de notificación, correo electrónico y la forma preferente por la que quiera acceder a la documentación (presencial o en soporte electrónico). En caso de optarse por la vía presencial, el expediente podrá ser consultado previa cita en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en C/ Muro, 5, de Valladolid. De optarse por el acceso en soporte electrónico, a la dirección de correo electrónico indicada le llegará un aviso informándole de la puesta a disposición de la documentación en soporte electrónico en su carpeta ciudadano, a la que podrá acceder previa identificación para su consulta.

El Técnico, José Celestino Fidalgo.

R-202102501



I. Administración del Estado

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO, O.A.
COMISARÍA DE AGUAS

Anuncio información pública

REF.: ALB-0022/2021

Referencia del Servicio: CP-0066/2021-ZA (ALBERCA-AYE)

Don Ignacio Pérez Díez (***6808**), en representación de “Viñaguareña, S.L.” (B47435359), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Toro (Zamora), a partir de un aprovechamiento de aguas subterráneas por disposición legal (Sección C), autorizado a favor de don Antonino Marcos Conde, expediente de referencia PR-ZA-219- 084, con destino a riego de 8 ha, con un caudal máximo instantáneo de 14,58 y un volumen máximo anual de 48.000 m³.

Con la concesión solicitada se pretende aumentar la superficie de riego 35,24 ha (7,20 ha anuales de cultivos herbáceos en rotación sobre un perímetro total de 26,64 ha y 8,6 ha de cultivos leñosos).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Sondeo de 120 m de profundidad, 300 mm de diámetro, situado en la parcela 3166 del polígono 1, en el término municipal de Toro (Zamora).
- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Riego de 35,24 ha (7,20 ha anuales de cultivos herbáceos en rotación sobre un perímetro total de 26,64 ha. y 8,6 ha. de cultivos leñosos), en la parcela 3166 del polígono 1 en el término municipal de Toro (Zamora).
- El caudal máximo instantáneo es de 15,43 l/s.
- El volumen máximo anual solicitado de 48.000 m³/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 68 C.V. de potencia.
- Las aguas captadas se prevén tomar de la masa de agua subterránea “Tierra del Vino” (DU-400048).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Toro (Zamora) puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Toro (Zamora), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en C/ Muro, 5, de Valladolid, donde puede consultarse los expedientes de referencia ALB-22/2021 y CP66/2021-ZA (ALBERCA-AYE) (previa cita), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

R-202102748



Quien desee examinar la documentación técnica del expediente deberá remitir antes de la finalización de dicho plazo, una petición expresa a la Confederación Hidrográfica del Duero presentada a través del Registro Electrónico Común (REC). En el caso de personas físicas, podrán optar por presentar la solicitud directamente en el Registro de esta Confederación Hidrográfica, así como en el Registro de cualquier otro órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el asunto se deberá indicar "Solicitud acceso a la documentación en fase de información pública" y la referencia del expediente en información pública a cuya documentación técnica se quiere acceder. En el cuerpo del texto deberá indicar su nombre y apellidos, DNI, dirección de notificación, correo electrónico y la forma preferente por la que quiera acceder a la documentación (presencial o en soporte electrónico). En caso de optarse por la vía presencial, el expediente podrá ser consultado previa cita en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en C/ Muro, 5, de Valladolid. De optarse por el acceso en soporte electrónico, a la dirección de correo electrónico indicada le llegará un aviso informándole de la puesta a disposición de la documentación en soporte electrónico en su carpeta ciudadano, a la que podrá acceder previa identificación para su consulta.

Valladolid, 6 de septiembre de 2021.-El Técnico, José Celestino Fidalgo.

R-202102748



II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA
SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA

Corrección de errores de información pública a los efectos de competencia de la solicitud de autorización administrativa del parque eólico “Peña de las Cruces”, promovida por “Parque Eólico Peña de las Cruces, S.L.”, en el término municipal Bermillo de Sayago. Expte.: RI 22487.

Advertido error en el texto remitido para su publicación, de fecha 15 de diciembre de 2020 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 1, de fecha 4 de enero de 2021, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 18 donde dice: “Parque Eólico Piedra de las Cruces”.

Debe decir: “Parque Eólico Peña de las Cruces”.

Zamora, a 17 de septiembre de 2021.-La Jefa del Servicio Territorial, P.V. La Secretaria Técnica (Res. 01/08/2008), María del Mar Garrote Calvo.

R-202102854



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA PRESIDENCIA

Anuncio

A los efectos prevenidos en la legislación vigente, se hace público que el Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zamora, mediante Decreto número 2021-5121 de fecha 17 de septiembre de 2021, adoptó la siguiente resolución:

Examinado el procedimiento iniciado relativo al asunto arriba referido, se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- El Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, vigente hasta el 9 de mayo de 2021, modificado por el Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, declaró el estado de alarma con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19.

Sin embargo, la lucha efectiva contra la pandemia exigía la adopción de un conjunto de medidas de diversa intensidad que no se agotaban con las previstas en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre. Por esta razón mediante el acuerdo 11/2020, de 28 de octubre, del Presidente de la Junta de Castilla y León, dictado en su condición de autoridad competente delegada, se procedió a dar continuidad al Plan de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en la Comunidad de Castilla y León, aprobado mediante el acuerdo 46/2020, de 20 de agosto, y se ordenó que la autoridad sanitaria aprobara un nuevo plan de medidas de prevención y control, adecuado a los cuatro niveles de alerta que estaban previstos en el documento de Actuaciones de respuesta coordinada para el control de la transmisión de COVID-19, aprobado el 21 de octubre de 2020 y en el marco del estado de alarma, lo que se hizo mediante el acuerdo 76/2020, de 3 de noviembre, de la Junta de Castilla y León.

Toda vez que la crisis sanitaria ocasionada la COVID-19 continúa, sigue siendo necesario mantener las medidas de prevención y control que aseguren el mayor grado posible de protección de la salud de la población, desplegando toda la capacidad de las autoridades sanitarias en el marco el ordenamiento jurídico ordinario, una vez finalizado el estado de alarma.

Todas las actuaciones realizadas por las distintas autoridades sanitarias, desde el inicio de la crisis sanitaria, han debido estar coordinadas con el conjunto de las medidas acordadas en el Sistema Nacional de Salud. Por ello, en el marco de la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, y el Real Decreto Ley 8/2021, de 4 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en el orden sanitario, social y jurisdiccional a aplicar tras la finalización de la vigencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octu-

R-202102849



bre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, se deben tener en cuenta las Actuaciones de respuesta coordinada para control de la transmisión de COVID-19, aprobadas el 21 de octubre de 2020, por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, valorando, aunque no sean vinculantes, aquellas propuestas más favorables que, sobre la interpretación de los indicadores destinados a evaluar el riesgo y las actuaciones correspondientes al nivel de riesgo de transmisión, se efectuaron por la Comisión de Salud Pública en el documento de actuaciones de respuesta coordinada para el control de la transmisión de COVID-19, de 26 de marzo de 2021, así como los criterios de aplicación aprobados por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud en el Pleno del día 7 de abril de 2021.

Por su parte, la Comunidad Autónoma de Castilla y León, a través del Acuerdo 46/2021, de 6 de mayo, de la Junta de Castilla y León, por el que se actualizan los niveles de alerta sanitaria y el Plan de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en la Comunidad de Castilla y León, ha actualizado los niveles de alerta sanitaria y el Plan de Medidas de Prevención y Control en los términos descritos teniendo en cuenta que la situación epidemiológica presenta elementos de control y contención debidos a la positiva evolución del proceso de vacunación y la progresiva concienciación y responsabilidad de la gran mayoría de las personas y, además, se matizan algunas de las medidas mejorando la redacción para solucionar problemas interpretativos y se introducen cambios que son fruto de la experiencia adquirida en la aplicación de las medidas existentes.

Ante la progresiva mejora de la situación epidemiológica, en buena medida debido a los efectos de la vacunación, se estimó oportuno modular algunas de las medidas previstas en el acuerdo anteriormente citado, lo cual fue llevado a efecto por medio del Acuerdo 51/2021, de 20 de mayo, de la Junta de Castilla y León, por el que se modifica el Acuerdo 46/2021, de 6 de mayo, por el que se actualizan los niveles de alerta sanitaria y el Plan de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en la Comunidad de Castilla y León.

Igualmente, la situación generada por la COVID-19 ha supuesto la adopción de medidas extraordinarias por la Diputación Provincial de Zamora en el ámbito tanto de la propia Diputación como de su organismo autónomo, las cuales son actualizadas por medio de la presente resolución a la vista del presente contexto sanitario y jurídico.

Sobre estos antecedentes cabe formular los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con el artículo 39.2 de la Constitución española, los poderes públicos velarán por la seguridad e higiene en el trabajo, reconociéndose el derecho a la salud en el artículo 43 del mismo cuerpo normativo.

II.- Los artículos 103.1 de la Constitución y 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establecen que las Administraciones

R-202102849

Públicas servirán con objetividad a los intereses generales y actuarán de acuerdo, entre otros, con los principios de eficacia, eficiencia, desconcentración y coordinación.

III.- Las diputaciones provinciales, en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, disponen de potestad de autoorganización, según reconoce el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo expuesto, esta Presidencia en ejercicio de las competencias que le atribuye la vigente legislación sobre Régimen Local adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Adoptar las siguientes medidas de carácter organizativo y de funcionamiento en el ámbito de la Diputación Provincial de Zamora y del Patronato Provincial de Turismo de Zamora:

a) Medidas en el ámbito funcional:

- Mantener la apertura de la totalidad de los centros de trabajo dependientes de la Diputación Provincial de Zamora.
- Levantar la suspensión de la celebración presencial de las sesiones de los órganos colegiados de la Diputación Provincial de Zamora a excepción de las sesiones plenarias, las cuales continuarán celebrándose a distancia de acuerdo a su correspondiente régimen de funcionamiento.

En todo caso en el desarrollo de dichas sesiones de los órganos colegiados deberá mantenerse el distanciamiento social de 1,50 metros, utilizarse mascarilla quirúrgica o FFP2 y respetarse las normas que en cada momento dicten las autoridades sanitarias competentes.

- Permitir el acceso de los ciudadanos a los centros y oficinas de la Diputación conforme a las normas generales de cada unidad administrativa. El ciudadano deberá solicitar y obtener previamente cita previa con la correspondiente unidad administrativa, de acuerdo con el siguiente régimen:
 - i. Con carácter general, la cita previa podrá solicitarse por cualquiera de los medios que se indican seguidamente:
 - A través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zamora (<https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/info.1>).
 - Por vía telefónica (Tlf.: 980 55 93 00).
 - ii. Con carácter especial, la cita previa con el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación podrá solicitarse por cualquiera de los medios que se indican seguidamente:
 - A través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zamora (<https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/info.1>).
 - Por vía telefónica (tlf. 980 53 04 16).
 - De forma presencial en las oficinas del citado Servicio, de lunes a viernes de 9:00 horas a 14:00 horas (salvo festivos).
 - iii. El acceso efectivo a los centros y oficinas provinciales exigirá que el ciudadano acredite la obtención de la pertinente cita previa.
 - iv. En el supuesto de que el ciudadano necesite de los servicios de más de una unidad administrativa de la Diputación deberá solicitar cita previa con cada una de ellas.

R-202102849

- Las reuniones de trabajo se procurarán celebrar a distancia, adoptándose, en todo caso, las medidas que aseguren los derechos de seguridad e higiene en el trabajo y a la salud.
- b) Medidas en el ámbito de recursos humanos:
 - Asegurar el distanciamiento social de 1,50 metros tanto en las zonas comunes, con señalización (con pintura, cintas, pegatinas, elementos de balizamiento, mobiliario, etc.) del área o espacio concreto que los empleados públicos ocupan durante la ejecución de sus tareas asegurándose la existencia de 1,5 metros entre el empleado público y los ciudadanos a los que tenga que atender, como entre los puestos de trabajo, cuando sea posible, disponiendo barreras físicas (metacrilatos o similares), para evitar el contacto sin la distancia de seguridad.
 - Cuando no se puedan respetar las distancias mínimas de seguridad interpersonal, proveer a los empleados de los algunos de los siguientes equipos de protección individual (según disponibilidad y actividad a desarrollar): mascarilla quirúrgica y/o protector respiratorio auto filtrante (que será de uso obligatorio en las zonas comunes como pasillos escaleras o aseos), guantes de protección y/o ropa de trabajo de manga larga.
 - Mantener las medidas de ventilación, limpieza y desinfección de los centros de trabajo e instalaciones, de higiene y puesta a disposición de agua, jabón y geles hidro-alcohólicos, o equipos de protección individual e información a los empleados, así como las medidas tendentes a evitar la coincidencia masiva de personas, tanto empleados como personal ajeno a la Diputación, previstas en el apartado 4 del Plan aprobado por Decreto 2002/2121.
 - Permitir el trabajo a distancia conforme a lo recogido en el Decreto 2020-4790, de 20 de octubre (B.O.P. n.º 124, de 23 de octubre de 2020).
 - Arbitrar las medidas necesarias para que el personal al servicio de la Diputación Provincial de Zamora que se encuentre en situación de aislamiento por motivo del COVID-19 continúe percibiendo, durante el tiempo que permanezca en dicha situación, el cien por cien de sus retribuciones.
 - Levantar la suspensión de los actos que dentro de los procedimientos de acceso al empleo público o provisión de puestos de trabajo requieran la presencia física de los aspirantes a los antedichos procedimientos. En todo caso, el desarrollo de estos deberá respetar lo previsto en el Decreto 2021-2.100, de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el Protocolo de adaptación a la nueva situación originada por la pandemia COVID-19 para la celebración de las pruebas de los procesos selectivos derivados de las ofertas de empleo público de la Administración de la Diputación Provincial de Zamora. Por ello, de acuerdo con lo prevenido en el apartado 3.36 del acuerdo 46/2021 de 6 de mayo, de la Junta de Castilla y León, previamente a la celebración de dichos eventos deberá ser evaluado el riesgo por parte de la Junta de Castilla y León y obtenida la correspondiente autorización expresa por parte del órgano competente.
- c) Medidas en el ámbito cultural y deportivo:
 - Abrir al público de los locales y establecimientos en los que se desarrollen actos, espectáculos culturales, exposiciones y cualquier otra actividad de índole cultural.
 - Abrir al público de los locales y establecimientos donde se desarrollen actividades deportivas.
 - Celebrar actividades y servicios deportivos.

R-202102849

- d) Medidas en el ámbito social y educativo:
- Continuar con la prestación de los servicios sociales.
 - Continuar con la prestación de los servicios de la “Guardería Infantil La Veguilla” (Benavente).
 - Continuar con la prestación de los servicios de la “Residencia Virgen del Canto” (Toro).
- e) Medidas en otros ámbitos:
- Continuar con la tramitación de los diferentes procedimientos administrativos.
 - Ordenar a las unidades administrativas de esta Diputación que adopten las medidas oportunas con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la legalidad vigente y, en especial, con el objetivo de preservar el interés general y los derechos y obligaciones de los interesados.
Específicamente, se ordena a las unidades administrativas de esta Diputación y, en particular, los responsables o directores de los contratos que tomen las medidas oportunas a los efectos de garantizar el respeto a la normativa aplicable en materia de contratos del sector público, así como la observancia de los derechos de seguridad e higiene en el trabajo y a la salud en la ejecución de dichos contratos.
 - Suspender de la utilización de los edificios, locales e instalaciones provinciales en los términos que se indican a continuación:
 - En aquellos supuestos en los que la utilización estuviera amparada en autorización concedida conforme al Reglamento regulador de la Utilización de Edificios Provinciales, tal autorización quedará en suspenso y, en consecuencia, quedará suspendida la actividad o el evento en cuestión.
 - En aquellos supuestos en que la utilización fuese realizada, de forma habitual o como sede, por entidades vinculadas o dependientes de esta Diputación, estas deberán adoptar las medidas oportunas que garanticen los derechos de seguridad e higiene en el trabajo y a la salud.
 - Podrán celebrarse cursos, actividades formativas, conferencias y eventos y actos similares de acuerdo con las reglas y límites de aforo dictados por las autoridades sanitarias, en función del nivel de alerta.
En aquellos supuestos en los que participen otras entidades en la organización de estos actos, las unidades administrativas de esta Diputación responsables de la gestión de los mismos coordinarán las actuaciones con aquellas con el fin de proceder a cumplir las reglas y límites correspondientes.

Segundo.- Las medidas dispuestas en los apartados precedentes quedan sometidas a las condiciones dictadas en cada momento por las autoridades competentes.

Tercero.- Dejar sin efecto el decreto 2021-3588, de 8 de julio de 2021, y todas las disposiciones de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en esta.

Cuarto.- Comunicar esta resolución a todas las unidades administrativas de esta Diputación y a los interesados, a los efectos de que realicen los trámites oportunos para ejecutar las medidas adoptadas y publicarla en el tablón de anuncios provincial y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Zamora, 17 de septiembre de 2021.-El Presidente, Francisco José Requejo Rodríguez.

R-202102849



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO ADMINISTRATIVO-ÁREA DE OBRAS

Anuncio

Información pública y convocatoria al levantamiento de Actas Previas de Ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto: "Acondicionamiento y refuerzo de firme de la carretera. Tramo: ZA-P-1511 Alcubilla de Nogales-Villageriz".

Según Decreto de Presidencia n.º 2021-5102, de fecha 16 de septiembre de 2021, se convoca a los titulares de bienes y derechos afectados, y se señala fecha para el levantamiento de Actas de Previas de Ocupación con motivo de las obras del proyecto arriba mencionado.

En consecuencia, la Diputación de Zamora en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 y siguientes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos pertenecientes al término municipal afectado por el mencionado proyecto, de acuerdo con los edictos con relación de propietarios publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y expuestos en los tabloneros de anuncios de los ayuntamientos donde radican los bienes y derechos afectados y en la Diputación de Zamora, a efectos de iniciar los trámites correspondientes al levantamiento de las Actas de Ocupación de los bienes y derechos afectados, en el lugar y fecha citados a continuación:

LUGAR	FECHA	HORA
AYUNTAMIENTO DE ALCUBILLA DE NOGALES	21 de octubre de 2021	De 9:30 a 14:00 horas
AYUNTAMIENTO DE VILLAGERIZ	22 de octubre de 2021	De 9:30 a 14:00 horas

La presente convocatoria se realiza igualmente, a los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y en especial al de los contenidos en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

Zamora, 17 de septiembre de 2021.-El Presidente, Francisco José Requejo Rodríguez.

R-202102844

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SAN CRISTÓBAL DE ENTREVÍAS

Anuncio

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito n.º 8/2021 financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

SUPLEMENTOS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación Progr. Económica	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de Crédito	Créditos finales
920 226	Gastos diversos	96.397,42	26.000,00	122.397,00
450 609	Otras inversiones en infraestructuras y bienes destinados al uso general	505.123,00	374.000,00	879.123,00
TOTAL		601.520,42	400.000,00	1.001.520,00

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

San Cristóbal de Entreviñas, 16 de julio de 2021.-La Alcaldesa.

R-202102850



Administración Local
AYUNTAMIENTO
PIEDRAHÍTA DE CASTRO

Acuerdo delegación de funciones del Pleno a la Alcaldía

Por acuerdo del Pleno de fecha 10 de agosto de 2021, se aprobaron las siguientes delegaciones:

Primero.- Delegar la tramitación de todo el expediente de contratación y adjudicación de las obras redes “Renovación red de abastecimiento en Piedrahíta de Castro”, así como la aprobación de las certificaciones, recepciones y liquidación de las mismas, así como de cuantos documentos fueran necesarios para la finalización de las mismas.

Segundo.- Delegar la tramitación de todo el expediente de contratación y adjudicación de las obras POS 2020 “Abastecimiento en Piedrahíta de Castro”, así como la aprobación de las certificaciones, recepciones y liquidación de las mismas, y de la firma de cuantos documentos fueran necesarios para la finalización de las mismas.

Piedrahíta de Castro, 17 de septiembre de 2021.-El Alcalde.

R-202102840



Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LAS PERAS

*Anuncio información pública aprobación inicial expediente 127/2021
de modificación de créditos 3/2021*

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de las Peras, en sesión extraordinaria celebrada el día 17/09/2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 3/2021, en la modalidad de suplemento de crédito.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, la aprobación inicial devengará, tácitamente, en definitiva, sin necesidad de acuerdo expreso.

Villanueva de las Peras 17 de septiembre de 2021.-El Alcalde.

R-202102848



Administración Local

AYUNTAMIENTO

MADRIDANOS

Anuncio aprobación proyecto de obras

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación Municipal de fecha 15 de septiembre de 2021, el proyecto de obras para la mejora del camino de Madridanos a Bamba, por importe de 124.950,00 euros, se somete a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://madridanos.sedelectronica.es>.

Madridanos, 17 de septiembre de 2021.-El Alcalde.

R-202102842



Administración Local

AYUNTAMIENTO

MADRIDANOS

Anuncio

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 2/2021, financiado mediante el remanente de Tesorería de 2020, por acuerdo del Pleno de fecha 15 de septiembre de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Madridanos, 17 de septiembre de 2021.-El Alcalde.

R-202102843



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

COOMONTE DE LA VEGA

Edicto de cobranza

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a partir del próximo día 1 de octubre hasta el 30 de noviembre de 2021 (ambos inclusive), tendrá lugar la cobranza en periodo voluntario de la tasa por tránsito de ganado sobre vías públicas o terrenos de dominio público local año 2020.

Transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, se exigirán las deudas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, con los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Coomonte de la Vega, 20 de septiembre de 2021.-El Alcalde.

R-202102855



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ARRABALDE

Anuncio delegación de competencias del Pleno en la Alcaldía

Por acuerdo de Pleno, de fecha 17 de septiembre de 2021, se acordó la delegación de todas las competencias del Pleno en la Alcaldía para la tramitación del expediente de contratación de la obra denominada "Mejoras local municipal en Arrabalde", incluyendo además, entre otras, la aprobación del Plan de Seguridad y Salud, así como la autorización y disposición del gasto, en base a los principios de eficiencia, eficacia y economía procesal para garantizar la máxima agilidad y rapidez en los trámites y acuerdos en el procedimiento de contratación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Arrabalde, 20 de septiembre de 2021.-El Alcalde.

R-202102856



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SAN MIGUEL DE LA RIBERA

Anuncio de aprobación inicial

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 15 de septiembre de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://sanmigueldezaribera.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

San Miguel de la Ribera, 20 de septiembre de 2021.-La Alcaldesa.

R-202102857



Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLAFÁFILA

Anuncio de aprobación definitiva

Acuerdo del Pleno de fecha 23 de diciembre de 2020 del Ayuntamiento de Villafáfila por el que se aprueba definitivamente la ordenanza municipal que regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición (RCD) generados en el municipio.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora de producción y gestión de residuos de construcción y demolición (RCD) generados en el municipio, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º- *Objeto.*

La presente ordenanza tiene por objeto regular la producción y gestión de residuos de construcción y demolición (RCD) generados en el municipio, con el fin de asegurar su correcto destino y tratamiento.

Artículo 2.º- *Ámbito de aplicación.*

1.- Esta ordenanza es de estricto cumplimiento para el ejercicio de cualquier obra de construcción o demolición en el término municipal de Villafáfila y en concreto:

- Las obras de edificación y construcción de planta nueva y de reforma, de rehabilitación o de reparación
- Las demoliciones de edificios o de bienes inmuebles.
- Las obras de urbanización y otros trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o del subsuelo, tales como excavaciones, movimientos de tierra o inyecciones, con exclusión de las actividades extractivas a las que sea de aplicación de la Directiva 2006/21/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo, sobre la gestión de los residuos de industrias extractivas.
- Las obras menores.

2.- Se exceptúa la aplicación de esta ordenanza a:

- a) Los movimientos de tierras y piedras en actividades agrícolas y forestales.
- b) Los almacenamientos y movimientos de tierras y piedras no contaminadas por sustancias peligrosas reutilizadas en la misma obra, en una obra distinta o en una actividad de restauración, acondicionamiento o relleno, siempre y cuando pueda acreditarse de forma fehaciente su destino a reutilización,
- c) Los residuos de industrias extractivas regulados por la Directiva 2006/21/CE.

R-202102853



Artículo 3.º- Definiciones.

En la presente ordenanza se adoptan las definiciones dispuestas en las Normas Urbanísticas y en el Plan General Municipal en cuanto a actuaciones sujetas a Licencias de Obras, así como las definiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos, y en el artículo 2 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, no obstante se entenderá por:

- a) **Obra menor:** La obra de construcción, reparación o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen o estructura, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de vivienda y locales, y que no precisa proyecto constructivo firmado por profesionales titulados.
- b) **Residuo de obra menor:** Cualquier residuo que se genere en una obra menor. Estos residuos tendrán la consideración de residuos domésticos de acuerdo a la Ley 22/2011 de 28 de julio de residuos.
- c) **Productor del residuo de construcción y demolición:** La persona física o jurídica titular de la licencia de obra de construcción o demolición; en aquellas obras que no requieran licencia, tendrá la consideración de productor del residuo la persona física o jurídica titular del bien inmueble objeto de construcción, demolición o reparación.
- d) **Poseedor inicial del residuo de construcción y demolición:** la persona física o jurídica que ejecute la obra de construcción, reparación o demolición, tales como el constructor, los subcontratistas o los trabajadores autónomos. En todo caso, no tendrán la consideración de poseedor de residuos de construcción y demolición los trabajadores por cuenta ajena.

Artículo 4.º- Prohibiciones.

Queda prohibido:

- a) Arrojar o abandonar cualquier tipo de residuos en la vía pública incluidos enseres, muebles y voluminosos en lugares y horarios diferentes a los especificados por el Ayuntamiento.
- b) Verter, arrojar o abandonar cualquier tipo de residuos en el resto del término municipal. Se excluyen de la presente prohibición la entrega de residuos en las instalaciones expresamente autorizadas para la gestión de dichos residuos.
- c) Ocupar el dominio público local con contenedores de residuos sin la preceptiva autorización y licencia de obras y abono de la tasa correspondiente de su ocupación.

Artículo 5.º- Régimen fiscal.

Por la prestación de los servicios municipales previstos en la presente ordenanza y cuando así se haya establecido, deberá abonarse la correspondiente tasa, precio público o contraprestación económica de análoga naturaleza, en los términos regulados (por este ayuntamiento) en las respectivas ordenanzas fiscales o similares.

Sección I. Gestión de residuos en la obra menor.**Artículo 6.º- Servicio municipal de recogida de residuos de obra menor.**

1.- El servicio municipal de recogida de residuos de obra menor comprende:

- a) Instalación de contenedor de RCD de obra menor en una ubicación adecuada, así como su reposición cuando sea preciso.

R-202102853

- b) La recogida, el transporte y el tratamiento adecuado de estos residuos por gestor autorizado
- 2.- El servicio tendrá carácter de recogida especial, que se llevará a cabo, únicamente cuando el usuario así lo solicite al Ayuntamiento y, en su caso, devengará la correspondiente tasa (del artículo 10) o precio público.
- 3.- El Ayuntamiento hará públicas las condiciones de prestación del servicio y, en especial, las relativas a los días y horarios de depósito de los residuos, condiciones y puntos de entrega así como cualquier otra que estime conveniente para el correcto uso del servicio.

Artículo 7.º- Documentación a incluir en las solicitudes y comunicaciones de licencias de obras menor referente a residuos.

1.- El promotor o titular de la obra menor deberá adjuntar una declaración formal junto con la comunicación o solicitud de una licencia de obra menor. En la declaración, según modelo Anexo II, se indicará el ejecutor de la obra el cual obrará como poseedor inicial de los residuos, así como una estimación de la cantidad de residuos peligrosos y no peligrosos que se generarán en la obra, expresada en toneladas y en metros cúbicos, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero. Igualmente la declaración incluirá el compromiso de responder subsidiariamente de la correcta entrega y gestión de los residuos que se generen en la obra.

Artículo 8.º- Obligaciones del poseedor inicial del residuo o ejecutor de la obra menor.

1.- Los poseedores iniciales de los residuos actuando como constructores o ejecutores materiales de la obra serán los responsables de la entrega de los residuos de construcción y demolición a un gestor de residuos, o bien cuando se traten de residuos domésticos, los responsables de entregarlos al sistema municipal de recogida de residuos de construcción y demolición según las condiciones que el Ayuntamiento determine.

2.- El poseedor inicial de los residuos de construcción y demolición estará obligado a sufragar los correspondientes costes de gestión y a entregar al productor o titular del inmueble donde se realiza la obra, la documentación acreditativa de la entrega en el servicio municipal o los certificados y demás documentación acreditativa de la gestión de los residuos por gestor autorizado.

3.- Respetar las condiciones de entrega y horarios de los lugares de depósito de residuos.

Artículo 9.º- Depósito y gestión de los residuos de construcción y demolición de obra menor

1.- Los residuos domésticos de construcción y demolición generados en las obras menores podrán depositarse en los contenedores de recogida de residuos urbanos de fracción resto, siempre y cuando la cantidad generada en la obra sea inferior a 50 kg y no se disponga en el municipio de un sistema de recogida selectiva para tal fin.

2.- En el caso de que exista un sistema de recogida selectiva podrán depositarse residuos domésticos de construcción y demolición hasta cantidades de 2 m³. En ese momento el depositante deberá indicar los datos de procedencia del residuo como: Obra, poseedor inicial o ejecutor de la obra, productor del residuo o titular del inmueble.

R-202102853



3.- No obstante cuando se produzcan residuos de obra menor en cantidades superiores a 5 m³, el Ayuntamiento podrá instar al titular de la licencia a gestionarlos por si mismo mediante la entrega a un gestor de residuos autorizado.

En este caso el titular de la licencia con carácter previo al inicio de las obras deberá constituir una fianza, en cualquiera de las formas admitidas a derecho, como garantía de la correcta reposición de los servicios y bienes municipales, la cual contemplará también la finalidad de asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el R.D. 105/2008 y en dicha licencia en relación con los residuos de construcción y demolición.

La cuantía de la fianza o garantía financiera será de 220 € la cual será devuelta una vez se cumplan las condiciones de terminación de la obra contempladas en el artículo 14º.

Artículo 10.º- Tasa por la recogida especial de residuos de obra menor.

1.- En el caso de residuos no peligrosos cuando la totalidad de los residuos de obra menor de una actuación sean inferiores a 50 kg, podrán depositarse en el contenedor de fracción resto mediante bolsas cerradas lo suficientemente resistentes para evitar su rotura durante el depósito y traslado. En este caso el municipio no cobrará la tasa de residuos de recogida de residuos de obra menor.

2.- La tasa de residuos de obra menor para cantidades entre 50 kg y 2 m³ incluido será de 10 €.

3.- Para cantidades superiores a 2 m³ de obra menor, la tasa se incrementará 10 € por cada fracción de metro cúbico.

4.- En el caso de residuos de obra menor entregados directamente a un gestor de residuos de acuerdo al apartado 3 del artículo 9, no se aplicará tasa de recogida de residuos de obra menor.

Sección II. Residuos de construcción y demolición de obra mayor.

Artículo 11.º- Requisitos generales.

Además de las especificaciones dispuestas en la presente ordenanza el promotor de la obra como productor de residuos de construcción y demolición y el ejecutor material o constructor de la misma, como poseedor inicial de los residuos, estarán sujetos a los requisitos exigidos por la legislación sobre residuos y en especial al Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Artículo 12.º- Documentación a incluir en las solicitudes de licencias de obras referente a gestión de los residuos de construcción y demolición.

1.- El promotor o titular de la obra mayor deberá incluir entre la documentación de la solicitud de licencia de obra:

a) Incluir en el proyecto técnico cuando sea requerido según la naturaleza de la obra, un Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, que integrará además del inventario del apartado a) el contenido siguiente:

1.º- Inventario de la cantidad de residuos peligrosos y no peligrosos que se generarán en la obra, expresada en toneladas y en metros cúbicos, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2.º- Las medidas de prevención de residuos en la obra objeto del proyecto.

R-202102853



- 3.º- Las operaciones de reutilización, valorización o eliminación a que se destinarán los residuos que se generarán en la obra.
 - 4.º- Las medidas para la separación de los residuos en obra, en particular, para el cumplimiento por parte del poseedor de los residuos, de la obligación establecida en el apartado 5 del artículo 5 del Real Decreto 105/2008.
 - 5.º- Los planos de las instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra. Posteriormente, dichos planos podrán ser objeto de adaptación a las características particulares de la obra y sus sistemas de ejecución, previo acuerdo de la dirección facultativa de la obra.
 - 6.º- Las prescripciones del pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto, en relación con el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.
 - 7.º- En el presupuesto figurará como capítulo independiente la valoración del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición.
- b) En los casos de obras de edificación de nueva planta, el proyecto técnico integrará el Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición con el contenido referido en los apartados 1º, 2º, 3º y 4º y 7º de la letra a) del apartado del 11.1.
- 1.º- El titular o promotor de la obra con carácter previo al inicio de las obras deberá constituir una fianza, en cualquiera de las formas admitidas a derecho, como garantía de la correcta reposición de los servicios y bienes municipales, contemplará también la finalidad de asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el R.D. 105/2008 y en dicha licencia en relación con los residuos de construcción y demolición.
La cuantía de la fianza o garantía financiera será de 11 euros/t o 17 euros/m³ de RCDs que no sean tierras de excavación, con un mínimo de 1000 euros.

Artículo 13.º- *Obligaciones del poseedor inicial del residuo o ejecutor material de la obra.*

1.- Además de las obligaciones previstas en la normativa aplicable, la persona física o jurídica que ejecute la obra estará obligada a:

- a) Presentar a la propiedad de la misma un Plan de Gestión de Residuos aprobado por la Dirección Facultativa para su aceptación.
- b) Como poseedor inicial de los residuos deberá entregar los residuos de construcción y demolición a un gestor autorizado de RCD, sin perjuicio de las modificaciones contempladas en el Plan de Gestión de Residuos aprobado y aceptado.
- c) El poseedor inicial de los residuos construcción y demolición estará obligado a sufragar los correspondientes costes de gestión y a entregar al productor o titular de la licencia de obra los certificados y demás documentación acreditativa de la gestión de los residuos y del cumplimiento del Plan de Gestión de RCD.

Artículo 14.º- *Terminación de las obras.*

1.- El titular de la licencia comunicará al Ayuntamiento la finalización de las



obras adjuntando una copia del Plan de Gestión de RCD, de los certificados del gestor autorizado y demás documentación acreditativa de la gestión de los residuos y del cumplimiento del Plan de Gestión de RCD.

2.- El Ayuntamiento devolverá la fianza en un plazo no superior a 15 días desde la presentación de la documentación mencionada en el punto uno de este artículo. Dicha devolución podrá hacerse de forma completa o de forma parcial, en caso de justificarse la correcta gestión de una parte de los residuos producidos, pudiéndose admitir el depósito de una fianza inferior a la inicialmente depositada. En cualquier caso, no se procederá a la devolución del depósito de la fianza o aval bancario hasta que no se haya justificado la entrega de residuos a un gestor autorizado o la correcta gestión de los mismos en la propia obra.

3.- El incumplimiento de las determinaciones de esta ordenanza en cuanto a la correcta gestión de los RCD, será motivo de la ejecución de la fianza por parte del Ayuntamiento que podrá actuar subsidiariamente en la restauración de zonas de vertido de RCD, independiente de las sanciones que puedan aplicarse de acuerdo al régimen sancionador previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio de 2011, de Residuos y suelos contaminados.

CAPÍTULO II. RÉGIMEN SANCIONADOR Y DISCIPLINARIO

Artículo 15.

Constituirá infracción toda actuación que vulnere las prescripciones contenidas en esta ordenanza y estará sujeta a la imposición de las sanciones correspondientes.

Artículo 16.

Se consideraran infracciones de la presente ordenanza las previstas en la Ley 22/2011, de 28 de julio de 2011, de Residuos y suelos contaminados y serán sancionadas de acuerdo con el régimen sancionador previsto en el mismo texto legal.

Artículo 17.

Las infracciones se califican en: Leves, graves y muy graves. Su calificación se hará teniendo en cuenta los criterios contenidos en la Ley 22/2011, de 28 de julio de 2011, de residuos y suelos contaminados.

Artículo 18.

Las sanciones por infracciones previstas en esta ordenanza no se pueden imponer si no en virtud de la incoación del correspondiente expediente sancionador que se tramitará de acuerdo con lo que se prevé en el marco normativo vigente.

Artículo 19.

Si la actuación realizada por el infractor supone riesgo potencial para la salud de las personas, para el medio ambiente, o para cualquiera de los bienes jurídicos amparados por la legislación penal o implica una manifiesta desobediencia de la autoridad local, la Administración municipal cursará la correspondiente denuncia ante la jurisdicción ordinaria y, si es el caso dará cuenta al Ministerio Fiscal.

Artículo 20.

En el caso de vulneración de las disposiciones de la presente ordenanza y con

R-202102853



independencia de la imposición de las multas procedentes, la Administración Municipal, con finalidad de restaurar los espacios dañados con motivo de las infracciones cometidas, podrá adoptar las medidas siguientes:

- a) Suspender provisionalmente la licencia de obra que contradigan las disposiciones de esta ordenanza o sean indebidamente realizadas.
- b) Requerir al infractor para que en el plazo otorgado, introduzca las rectificaciones necesarias para ajustarlas a las condiciones del permiso o a las prescripciones de esta ordenanza, y/o en su caso, proceder al restablecimiento de los espacios degradados.
- c) Ordenar la aplicación de las medias técnicas adecuadas que garanticen el cumplimiento de las prescripciones de esta ordenanza, y en general, de la legislación vigente en la materia.
- d) Ordenar la reposición de los daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones o cualquier otro bien del dominio público que resulte afectado.

Disposición transitoria.

Los titulares, de las obras sujetas a licencia iniciadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza, pendientes aun de su finalización, incluso sin haber constituido las fianzas correspondientes, están obligados a cumplir con los requisitos de terminación de obra y condiciones para la devolución del depósito de la fianza establecidos en el artículo 11 punto 2, de la presente ordenanza.

Disposición final primera.

La presente ordenanza deroga ordenanza en vigor que regule la misma materia.

Disposición final segunda.

La presente ordenanza entrará en vigor transcurrido el plazo de 15 días hábiles contratados a partir del día siguiente del día de la publicación de su aprobación definitiva, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villafáfila, 16 de septiembre de 2021.-El Alcalde.

R-202102853



Administración Local

AYUNTAMIENTO

QUINTANILLA DEL MONTE

*Anuncio de aprobación definitiva modificación presupuestaria
por transferencia de créditos*

Aprobado definitivamente el expediente de modificación al presupuesto de gastos 02/2021 por transferencias de créditos se hace público el contenido de la modificación tal y como a continuación se indica.

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Crédito actual	Incremento	Crédito definitivo
920	222	Comunicaciones	90,51	830,00	920,51
1532	210	Infraestructuras y bienes naturales	4.633,46	2.000,00	6.633,46
161	210	Reparaciones agua	1.920,00	2.000,00	3.920,00
<i>Total gastos</i>				<i>4.830,00</i>	

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Crédito actual	Disminución	Crédito definitivo
338	226.09	Actividades culturales y deportivas	4.830,00	4.830,00	0,00
1		<i>Total gastos</i>		<i>4.830,00</i>	

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que considere conveniente.

Quintanilla del Monte, 20 de septiembre de 2021.-El Alcalde.

R-202102852



Administración Local

AYUNTAMIENTO

MANGANESES DE LA LAMPREANA

Anuncio

El Ayuntamiento de Manganeses de la Lampreana anuncia pública subasta para el arrendamiento de la cafetería de la Casa Consistorial.

Los interesados podrán consultar las condiciones y obtener los impresos de participación en la subasta en la Secretaría Municipal dentro de los veinte días siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, fecha en que finalizará el plazo de presentación de ofertas.

A la vez se anuncia la aprobación del pliego de condiciones que regirá la subasta para el arrendamiento de la cafetería de la Casa Consistorial, el cual está de manifiesto en la Secretaría municipal para que los interesados puedan examinarlo, en horario de oficina, durante el plazo de ocho días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y presentar las alegaciones que consideren oportunas, suspendiéndose la licitación si fuera necesario.

Manganeses de la Lampreana, 16 de septiembre de 2021.-El Alcalde.

R-202102846



III. Administración Local

OTRAS ENTIDADES LOCALES

MANCOMUNIDAD TIERRA DE CAMPOS

Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad por el que se aprueba el expediente de modificación del presupuesto de la Mancomunidad del ejercicio 2021, en la modalidad de crédito extraordinario, haciéndose público de acuerdo con el siguiente detalle:

Partida	Descripción	Crédito inicial	Crédito extraordinario	Crédito final
1622.624	Gestión de residuos sólidos urbanos	0,00	180.000,00	180.000,00
	Material de transporte			
	<i>Total</i>	<i>0,00</i>	<i>180.000,00</i>	<i>180.000,00</i>

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería, en la cuantía de 45.000,00 euros, y con nuevos ingresos procedentes de la subvención concedida a la Mancomunidad, por importe de 135.000,00 euros.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Villalpando, 20 de septiembre de 2021.-El Presidente.

R-202102851

